

RESOLUCION N°

"Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución N° 1359 de 2015, por medio de la cual se compensó en Dinero el disfrute de unas vacaciones a la funcionaria ASTRID RUA CABALLERO."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1359 de Diciembre 28 de 2015, el Gobernador del Departamento de Bolívar actuando conforme a lo consagrado en los Decreto 1950 de 1973 y el Decreto 1083 de 2015 y argumentando la existencia de necesidad de servicio resolvió compensar en Dinero la funcionaria **ASTRID DEL SOCORRO RUA CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.441.916, quien desempeña el empleo de Secretaria Ejecutiva, Código 425 Grado 23 asignada a la Secretaria de Hacienda.

Que el párrafo Quinto de la parte Considerativa de la Resolución N° 1359 de 28 de Diciembre de 2015, se consideró lo siguiente:

"Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario reconocer y ordenar pagar a la funcionaria ASTRID RUA CABALLERO, la Suma de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.709.339) M/CTE por concepto de la compensación en dinero de los días hábiles de Vacaciones correspondientes al periodo del 21 de Marzo de 2012 al 20 de Marzo de 2013, de conformidad con la liquidación anexa a esta resolución"

Que a su vez en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución N° 1359 de 2015, proferida por el Gobernador del Departamento de Bolívar, se dispuso lo siguiente:

"ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la funcionaria ASTRID RUA CABALLERO identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 45.441.916, SECRETARIA EJECUTIVA, Código 425 Grado 23, asignada a la Secretaria de Hacienda la suma de UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.709.339) M/CTE correspondientes al periodo comprendido del 21 de Marzo de 2012 al 20 de Marzo de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución."

Que por un error involuntario de digitación en el Artículo Segundo de la parte resolutive de la Resolución No. 1359 de 2015, se resolvió lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: El pago de la suma reconocida en el artículo anterior, corresponde a la compensación de las vacaciones comprendidas entre el día 28 de Diciembre de 2015 al día 19 de Enero de 2016".

Que de conformidad con lo expuesto en el párrafo quinto de la parte considerativa y el artículo Primero de la Resolución N° 1359 de 2015, se puede concluir que en el evocado artículo segundo se incurrió en un error de transcripción toda vez que el periodo correcto al que debía hacer referencia el artículo segundo del Acto

“Por medio de la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución N° 1359 de 2015, por medio de la cual se compensó en Dinero el disfrute de unas vacaciones a la funcionaria ASTRID RUA CABALLERO. “

Administrativo no era el comprendido del 28 de Diciembre de 2015 al 19 de Enero de 2016, sino el que corresponde del 21 de Marzo de 2012 al 20 de Marzo de 2013.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que en congruencia con lo consagrado en el Artículo Primero de la Resolución N° 1359 de 2015, y actuando de conformidad con lo consagrado en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a corregir el error de transcripción, en que se incurrió en el artículo segundo del evocado Acto Administrativo en el entendido que el correcto periodo de vacaciones compensado, es el correspondiente al comprendido entre el 21 de Marzo de 2012 y 20 de Marzo de 2013.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo corrija el error de transcripción en que se incurrió en el Artículo Segundo de la Resolución N° 1359 de 2015, el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *El pago de la suma reconocida en el artículo anterior, corresponde a la compensación de las vacaciones comprendidas entre el día 21 de Marzo de 2012 al día 20 de Marzo de 2013”*

ARTICULO SEGUNDO: Contra este acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPACA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias a los

28 OCT. 2016



JOHAN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)

Redactó: Rafael Montes Costa-Asesor Externo.
Preparó: CIPN -Técnico Operativo - DATH